



Concejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. 96/84.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase la Junta Municipal de Defensa Civil de la Comuna de Escobar, la que tendrá a su cargo la organización, planificación y coordinación de la Defensa Civil en el ámbito Municipal.

Artículo 2º: La referida junta tendrá jurisdicción sobre todo el territorio del Partido y tendrá oficina permanente en el edificio de la Municipalidad.

Artículo 3º: Presupuestariamente será atendida por la Partida prevista al efecto.

Artículo 4º: La Junta Municipal de Defensa Civil subordinará y coordinará su actividad con las directivas de la Junta Provincial de Defensa Civil, debiendo elaborar y someter a aprobación de dicha junta Provincial su propio plan de Defensa Civil.

Artículo 5º: La Junta permanente estará integrada por: un Presidente que coincidirá con la persona del Sr. Intendente Municipal en funciones, quien deberá designar:

Un secretario: que coincidirá para su integración con la persona del Sr. Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Escobar.

Un vocal primero: integrado por un funcionario del cuadro permanente de la Municipalidad, que designará el Presidente de la Junta.

Cuatro vocales como mínimo: que tendrán el carácter de miembros no permanentes y que serán elegidos entre los dirigentes de las entidades de bien público con asiento en el Partido.

Dos vocales como mínimo: que tendrán el carácter de miembros permanentes que serán elegidos entre los jefes de los distintos servicios de Protección Civil.

Artículo 6º: El D.E. Municipal reglamentará la presente, adecuándola a las disposiciones del Decreto-Ley N° 11.001/63, con las modificaciones de la Ley 7739, su respectiva reglamentación y la presente Ordenanza.

Artículo 7º: Comuníquese al D.E., publíquese y archívese.

-----DADA EN LAS SALAS DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE;

-----EN BELLEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NO-

-----VECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Queda registrada bajo el N° 41/84.-